



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 25 agosto de 2022

Proceso:	Verbal-Resolución de contrato de promesa de contrato
Demandante:	Andrés Octavio Cortes Gómez C.C. 79.687.619
Demandado:	Grupo Natura Constructora SAS NIT. 900.714.527-9
Radicado:	630013103002-2020-00183-00
Asunto:	Resuelve solicitud Archivo

1. En atención a los memoriales que obran en el doc. 50 y 53 del expediente digital, contentivos de los actos administrativos proferidos por la administración municipal de Armenia por medio de los cuales se designó como agente liquidador a José Gabriel Zuluaga Castaño, y se solicita, la remisión y suspensión de los procesos ejecutivos en curso contra los intervenidos, dentro de los cuales se encuentra la ejecutada, es menester informar, que este asunto no es de dicha naturaleza, aunado a que el mismo fue terminado por conciliación en la diligencia que se celebró el 8 de febrero de 2022

A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, de manera preferente, remítase esta providencia y el expediente digital a los correos electrónicos: juridica@intervencionesadministrativas.com.co y gabrielzuluagaintervenciones@gmail.com, dejando constancia de ello en el expediente.

A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, de manera preferente, remítase esta providencia y el expediente digital a los anteriores correos electrónicos.

2. Cumplido lo anterior y dado que transcurrió en silencio el término de que trata el inciso 2 del artículo 306 del CGP, con fundamento en el inciso final del artículo 122 *ibidem* se dispone el archivo del trámite citado en el asunto.

A través del Centro de Servicios organizar el expediente y las tablas de contenido dejando las constancias del caso para su posterior transferencia al archivo central de esta Seccional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ee8d5e9a41a4a061d2fcd104b7724df562696005942423d2b7274bf91942f1**

Documento generado en 25/08/2022 07:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>